



Trujillo, 16 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 164-2024-CPCGSAC, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. solicita el cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GGR-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, por el monto contractual de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles), por el plazo contractual de 240 días calendario;

Que, con fecha 08 de julio de 2024, mediante Carta N° 164-2024-CPCGSAC, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. comunica a la entidad, que la Ing. HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL quien venía ejerciendo el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la obra antes indicada, ha presentando su carta de renuncia al cargo que desempeñaba; por lo cual presenta al Ing. Juan Danilo León Aguirre, la cual acredita el cumplimiento de la formación académica y experiencia solicitada;

Que, con Informe N° 001155-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000214-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez, emitiendo opinión respecto a la solicitud de cambio de profesional como Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo de la obra antes indicada, señalando lo siguiente:

- i) Que, de acuerdo a las bases integradas del LP-SM-20-2022-GRLL-GRCO-el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, deberá cumplir lo siguiente:





7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	01	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero	Título profesional
---	---	----	---	--------------------

7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	18 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	---	----------	----------------------	--	--

i) De la experiencia:

CARRERA ESPECIALIDAD	INGENIERIA INDUSTRIAL				
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO				
TITULO PROFESIONAL	INGENIERO INDUSTRIAL				
FECHA DE COLEGIATURA	22/08/2017				
CIP	203835				
N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FEHA DE CULMINACION	TIEMPO ACUMULADO DIAS
1	JAVIER BURGOS VERGARAY	OBRA "REHABILITACION D LA BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR CATUJAY - MENOCHUCHO DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LALIBERTAD	06/12/2021	22/09/2022	290
2	PORACION IRS HNO	CONSTRUCCION DE ALMACEN GENEAL GRUPO LIVAS S.A.	03/10/2022	30/11/2023	423
EEXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA (DIAS)					713
LAEXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA (AÑOS)					1.95

ii) De la evaluación: Como se puede observar, el contratista anexa la Carta de Renuncia al cargo de Especialista en seguridad salud en el trabajo del Ing. Herminia celinda Nolasco Sandoval, lo cual propone al Ing. Industrial Juan Danilo León Aguirre, con experiencia acreditada de 23.77 meses, lo cual CUMPLE con los requisitos mínimos de las bases integradas del LP N° 020-2022-GRLL-GRCO.

iii) Concluyendo: - Que la documentación presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, lo cual propone sustituir del cargo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO al Ing. Industrial Juan Danilo León Aguirre es procedente. Que el profesional propuesto como Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo Ing. Industrial Juan Danilo León Aguirre **cumple** con la experiencia de 23.77 meses acreditado de acuerdo a lo requerido en las bases integradas.

Que, Oficio N° 003196-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 001519-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Ing. César Salirrosas Gómez, informando que la Supervisión que el Ing. Juan Danilo León Aguirre, con CIP 203835, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Especialista en seguridad en el trabajo para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que





otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se remite el presente Informe para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el Contratista;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias





(de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)"

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia de la Ing. HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, ahora bien, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional JUAN DANILO LEON AGUIRRE, los profesionales Ing. César David Salirrosas Gómez ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley Nº 30225, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- *Que la documentación presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, lo cual propone sustituir del cargo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO al Ing. JUAN DANILO LEON AGUIRRE es procedente.*
- *Que el profesional propuesto como Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo Ing. JUAN DANILO LEON AGUIRRE SI **cumple** con la experiencia de 23.77 meses acreditado de acuerdo a lo requerido en las bases integradas.*





Que, asimismo, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA N° 020-2022-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:

7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	18 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	---	----------	----------------------	--	--

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo, ING. JUAN DANILO LEON AGUIRRE, se ha presentado documentación que acreditaría una experiencia de 23.77 meses;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 020-2023-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de





Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, por motivos de renuncia de la Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval y autorizar como nuevo profesional al ING. JUAN DANILO LEON AGUIRRE con CIP N° 203835, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, solicitada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

